



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 0231-2024-MINEM/DGH

Lima, 19 de julio de 2024

VISTO:

El Informe Técnico N° 0302-2024/MINEM-DGH-FISE, que sustenta la Liquidación Final FISE para el concesionario GASES DEL PACÍFICO S.A.C. (en adelante, Concesionario) con Convenio para ejecutar las inversiones en bienes de capital con recursos del FISE para el suministro de gas natural de usuarios residenciales en la Concesión Norte por la ejecución de Proyectos de Inversiones de Bienes de Capital.

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 29852¹, se crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético - FISE, indicándose en su artículo 5² que los recursos del FISE se destinarán, entre otros, para la masificación del uso del gas natural mediante el financiamiento parcial o total de las conexiones de consumidores regulados, sistemas o medios de distribución o transporte, y de conversiones vehiculares, todo de acuerdo con el Plan de Acceso Universal a la Energía aprobado por el Ministerio de Energía y Minas (MINEM);

Que, la Única Disposición Transitoria de la Ley FISE encargó temporalmente al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (en adelante, Osinergmin) las siguientes funciones otorgadas al MINEM: i) la revisión de las liquidaciones presentadas por las empresas concesionarias de distribución de energía eléctrica y aprobación del programa de transferencias en relación a la promoción de acceso al Gas Licuado de Petróleo (GLP); ii) la aprobación de los programas de transferencias en relación a la masificación del uso de gas natural; y, iii) la aprobación de los procedimientos necesarios para la correcta administración del FISE;

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 015-2019, Decreto de Urgencia para el Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, modificado por el Decreto de Urgencia N° 035-2019, se dispuso

¹ Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 13 de abril de 2012.

² Modificado por el Decreto Legislativo N° 1331, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 6 de enero de 2017.

que, a partir del 01 de febrero de 2020, el MINEM ejerce las funciones de Administrador del FISE;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM³ se delegó en el(la) Viceministro(a) de Hidrocarburos, el ejercicio de las facultades y atribuciones que la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM y modificatorias, normas reglamentarias y demás Directivas emitidas para la administración del FISE; asimismo, se delegó facultades específicas al Director General de Hidrocarburos y al Jefe de la Oficina General de Administración, y se creó el Comité Estratégico y Vigilancia del FISE;

Que, mediante el literal l) del artículo 2 de la citada Resolución Ministerial se delegó en el(la) Director(a) General de Hidrocarburos del MINEM, la facultad de aprobar los programas de transferencias para la ejecución de los programas y/o proyectos a ejecutarse con recursos del FISE conforme a los procedimientos aprobados;

Que, en el numeral 10.8 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29852, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM y modificado por el Decreto Supremo N° 004-2021-EM (en adelante, Reglamento FISE), se establece que el FISE puede financiar parte o la totalidad de nuevas inversiones en bienes de capital (CAPEX) no incluidas en los compromisos asumidos en el contrato de concesión, planes quinquenales y anuales, siempre que los usuarios a conectarse sean en su mayoría del segmento residencial, y no afecte la sostenibilidad financiera del FISE; asimismo, se señala que el Administrador del FISE aprueba el procedimiento para la transferencia de los montos, la misma que se realiza cuando las infraestructuras se encuentren en operación comercial, de acuerdo con el informe de supervisión de OSINERGMIN y según los costos unitarios aprobados por dicha autoridad en la regulación tarifaria o los calculados para cada caso en particular;

Que, de acuerdo con el numeral 16.3 del artículo 16 del Reglamento FISE, el Administrador elaborará las liquidaciones y aprobará el programa de transferencias FISE acorde con la ejecución de los proyectos del Programa Anual de Promociones;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el literal e) del artículo 4 del Procedimiento que regula los Desembolsos referidos a los Proyectos de Inversiones en Bienes de Capital financiados con Recursos del FISE, aprobado por la Resolución Vice Ministerial N° 035-2023-MINEM/VMH y el literal f) del artículo 4 del Procedimiento de Priorización y Ejecución de las Inversiones en Bienes de Capital con recursos del FISE para el Suministro de Gas Natural de Usuarios

³ Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 21 de agosto de 2020.



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 0231-2024-MINEM/DGH

Residenciales, aprobado por la Resolución Directoral N° 123-2021-MINEM/DGH, el Administrador del FISE suscribe convenio con el Concesionario de Distribución para ejecutar Proyectos de Inversiones en Bienes de Capital que son cubiertos con recursos del FISE en el marco de lo establecido en el Programa Anual de Promociones aprobado por el MINEM;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 002-2023, el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF autorizó la transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 491 115 000,00 (Cuatrocientos noventa y un millones ciento quince mil y 00/100 Soles), a favor del MINEM, para financiar exclusivamente el Programa de Promoción de Nuevos Suministros de Gas Natural, a cargo del FISE, administrado por el MINEM, con cargo a la Reserva de Contingencia del MEF. En el numeral 6.2 del artículo 6 del citado Decreto, se establece que, los recursos previamente señalados, son íntegramente incorporados al FISE, adquiriendo su naturaleza no pública;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 072-2023-MINEM/DM⁴, modificada por las Resolución Ministerial N° 327-2027-MINEM/DM se aprobó el Programa Anual de Promociones 2023 a ejecutarse con recursos del FISE, que contiene los programas destinados a ampliar el acceso universal al suministro de energía y la energización rural, entre los que se encuentra el Programa de Promoción de Nuevos Suministros de Gas Natural, cuya una de las actividades por parte del Administrador del FISE, es la suscripción del convenio con el Concesionario de Distribución para ejecutar las actividades para el financiamiento de las inversiones en bienes de capital (CAPEX);

Que, por lo expuesto, el 16 de marzo de 2023, el Director General de Hidrocarburos suscribió con la empresa GASES DEL PACÍFICO S.A.C., el Convenio para ejecutar las Inversiones en Bienes de Capital con recurso del FISE para el Suministro de Gas Natural de Usuarios Residenciales en la Concesión Norte (en adelante, Convenio)";

Que, por lo expuesto, el 31 de agosto de 2023, el Director General de Hidrocarburos suscribió con la empresa GASES DEL PACÍFICO S.A.C, la Primera Adenda al Convenio para ejecutar las Inversiones en Bienes de Capital con recurso del FISE para el Suministro de Gas Natural de Usuarios Residenciales en la Concesión Norte (en adelante, Convenio)";

⁴ Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 25 de febrero de 2023.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 121-2024-MINEM/DM, se aprobó el Programa Anual de Promociones 2024, que mantiene el Programa de Promoción de Nuevos Suministros de Gas Natural, a fin de brindar el financiamiento de la ejecución de inversiones en Bienes de Capital con recursos del FISE en la Concesión del Norte;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 1 del Procedimiento que regula los Desembolsos referidos a los Proyectos de Inversiones en Bienes de Capital financiados con Recursos del FISE, los desembolsos de los recursos del FISE efectuados a favor de los Concesionarios en el marco de los proyectos de nuevas inversiones en bienes de capital (CAPEX) no se consideran en los compromisos asumidos en el contrato de concesión, planes quinquenales y anuales;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Procedimiento que regula los Desembolsos referidos a los Proyectos de Inversiones en Bienes de Capital financiados con Recursos del FISE, se establece que el Administrador del FISE, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes de recibido el Informe de Supervisión del OSINERGMIN, elabora la Liquidación Final del Proyecto, aprobándose mediante Resolución Directoral y se publica en la página web del FISE. Asimismo, en el plazo de tres (03) días hábiles de aprobado la Liquidación Final, se instruirá al fiduciario del Administrador del FISE para que realice la transferencia a la cuenta bancaria del Concesionario;

Que, mediante el Informe Técnico N° 0302-2024/MINEM-DGH-FISE del 19 de julio de 2024, que forma parte integrante de la presente Resolución, se sustentó la elaboración de la Liquidación Final FISE – Redes, a favor del Concesionario de la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de GASES DEL PACÍFICO S.A.C. por los Proyectos PE-23-030 LEP-SECTOR-05-MALLA-5100; PE-23-096 LEP-SECTOR-05-MALLA-4902; PE-22-101 LEP-SECTOR-05-MALLA-4907; PE-23-032 LEP-SECTOR-05-MALLA-5102; PE-23-024 SAV-SECTOR-09-MALLA-507; PE-23-028 SAV-SECTOR-09-MALLA-508; PE-23-041 LEP-SECTOR-05-MALLA-5005; PE-23-013 SAV-SECTOR-09-MALLA-905 y PE-23-537 PIM-SECTOR-14-MALLA-4702; en el marco del Programa Anual de Promociones 2024;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.3 del artículo 8 de la Ley N° 29852, el artículo 7 del procedimiento aprobado mediante la Resolución Vice Ministerial N° 035-2023-MINEM-VMH; y el literal I) del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM;



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 0231-2024-MINEM/DGH

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Liquidación Final FISE - Redes de los Proyectos PE-23-030 LEP-SECTOR-05-MALLA-5100; PE-22-096 LEP-SECTOR-05-MALLA-4902; PE-22-101 LEP-SECTOR-05-MALLA-4907; PE-23-032 LEP-SECTOR-05-MALLA-5102; PE-23-024 SAV-SECTOR-09-MALLA-507; PE-23-028 SAV-SECTOR-09-MALLA-508; PE-23-041 LEP-SECTOR-05-MALLA-5005; PE-23-013 SAV-SECTOR-09-MALLA-905 y PE-23-537 PIM-SECTOR-14-MALLA-4702; según los montos consignados en el Informe Técnico N° 0302-2024/MINEM-DGH-FISE.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y del Informe Técnico N° 0302-2024/MINEM-DGH-FISE, que forma parte integrante de esta, en el portal web del FISE (www.fise.gob.pe).

Artículo 3.- Remitir oficio de instrucción al fiduciario para que realice las transferencias conforme con lo detallado en el Informe Técnico N° 0302-2024/MINEM-DGH-FISE.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por ARNAO ARANA
Jorge William FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2024/07/25 16:18:43-0500

Jorge William Arnao Arana
Director General de Hidrocarburos



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



INFORME TÉCNICO N° 0302-2024/MINEM-DGH-FISE

A : Jorge William Arnao Arana
Director General de Hidrocarburos

De : Azucena Rojas Solís de Tuya
Coordinadora BonoGas - FISE

Fredy Percy Mendoza Osorio
Especialista Técnico – FISE

Asunto : Liquidación Final FISE- Redes para Concesionario GASES DEL PACÍFICO S.A.C. – “Segundo Grupo” de Proyectos Plan Punche Perú 01

Referencia : Expediente I-16707-2024

Fecha : San Borja, 19 de julio de 2024

1. OBJETIVO

Sustentar la Liquidación Final FISE al Concesionario GASES DEL PACÍFICO S.A.C. que suscribió el Convenio para ejecutar las inversiones en bienes de capital con recursos del FISE para el suministro de gas natural de usuarios residenciales en la Concesión del Norte; cuyas liquidaciones finales han sido elaboradas de acuerdo con lo establecido en el “Procedimiento que regula los Desembolsos referidos a los Proyectos de Inversiones en Bienes de Capital financiados con Recursos del FISE”, aprobado mediante Resolución Vice Ministerial N° 035-2023-MINEM-VMH (en adelante, Procedimiento).



2. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 29852¹, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y modificatorias.
- 2.2 Decreto Supremo N° 021-2012-EM², que aprueba el Reglamento de la Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético (en adelante, Reglamento FISE), y modificatorias.
- 2.3 Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM³, que delega facultades en diversos funcionarios del MINEM y crea el Comité Estratégico y Vigilancia del FISE.
- 2.4 Resolución Ministerial N° 072-2023-MINEM/DM⁴, que aprueba el Programa Anual de Promociones 2023 a ejecutarse con recursos del FISE y sus modificatorias.



¹ Publicada el 13 de abril de 2012 en el Diario Oficial El Peruano.

² Publicado el 09 de junio de 2012 en el Diario Oficial El Peruano.

³ Publicada el 21 de agosto de 2020 en el Diario Oficial El Peruano.

⁴ Publicada el 25 de febrero de 2023 en el Diario Oficial El Peruano.

⁵ Publicada el 10 de noviembre de 2023 en el Diario Oficial El Peruano.





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 2.5 Resolución Ministerial N° 121-2024-MINEM/DM⁶, que aprueba el Programa Anual de Promociones 2024 a ejecutarse con recursos del FISE.
- 2.6 Resolución Viceministerial N° 035-2023-MINEM-VMH, que aprueba el "Procedimiento que regula los Desembolsos referidos a los Proyectos de Inversiones en Bienes de Capital financiados con Recursos del FISE".

3. ANTECEDENTES

- 3.1 Mediante Resolución Ministerial N° 072-2023-MINEM/DM, modificada por la Resolución Ministerial N° 327-2023-MINEM/DM, se aprobó el Programa Anual de Promociones 2023, que contiene, entre otros, el financiamiento de la ejecución de inversiones en Bienes de Capital con recursos del FISE, perteneciente al área de la Concesión de distribución de gas natural por red de ductos del Norte.
- 3.2 El 16 de marzo de 2023, el Director General de Hidrocarburos suscribió con la empresa GASES DEL PACÍFICO S.A.C, el "Convenio para ejecutar las Inversiones en Bienes de Capital con recurso del FISE para el Suministro de Gas Natural de Usuarios Residenciales en la Concesión del Norte" (en adelante, Convenio), de acuerdo con lo establecido en el "Procedimiento de Priorización y Ejecución de las Inversiones en Bienes de Capital con recursos del FISE para el Suministro de Gas Natural de Usuarios Residenciales", aprobado por Resolución Directoral N° 123-2021-MINEM/DGH y el Procedimiento que regula los Desembolsos referidos a los Proyectos de Inversiones en Bienes de Capital financiados con Recursos del FISE, aprobado por la Resolución Vice Ministerial N° 035-2023-MINEM/VMH, que reemplaza y deja sin efecto a la Resolución Vice Ministerial N° 010-2021-MINEM/VMH.
- 3.3 Con fecha 31 de agosto de 2023, el Director General de Hidrocarburos (en adelante, DGH) suscribió con el Concesionario la "Primera Adenda al Convenio para ejecutar las Inversiones en Bienes de Capital con recurso del FISE para el Suministro de Gas Natural de Usuarios Residenciales en la Concesión del Norte".
- 3.4 El 19 de diciembre de 2023, el concesionario GASES DEL PACÍFICO S.A.C. remitió la Solicitud de Transferencia respecto a los siguientes Proyectos:

Expediente	Número de Carta	Código del Proyecto	Nombre de Malla
3629006	GDP-COM-S-2023-02859	PE-23-030	LEP-SECTOR-05-MALLA-5100
3629019	GDP-COM-S-2023-05253	PE-22-096	LEP-SECTOR-05-MALLA-4902
3629043	GDP-COM-S-2023-05266	PE-22-101	LEP-SECTOR-05-MALLA-4907
3629048	GDP-COM-S-2023-05261	PE-23-032	LEP-SECTOR-05-MALLA-5102

⁶ Publicada el 27 de marzo de 2024 en el Diario Oficial El Peruano





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 3.5 El 10 de enero de 2024, el concesionario GASES DEL PACÍFICO S.A.C. remitió la Solicitud de Transferencia respecto a los siguientes Proyectos:

Expediente	Número de Carta	Código del Proyecto	Nombre de Malla
3641612	GDP-COM-S-2024-00174	PE-23-024	SAV-SECTOR-09-MALLA-507
3641627	GDP-COM-S-2024-00173	PE-23-028	SAV-SECTOR-09-MALLA-508

- 3.6 El 01 de febrero de 2024, el concesionario GASES DEL PACÍFICO S.A.C. remitió la Solicitud de Transferencia respecto a los siguientes Proyectos:

Expediente	Número de Carta	Código del Proyecto	Nombre de Malla
3669641	GDP-COM-S-2024-02337	PE-23-041	LEP-SECTOR-05-MALLA-5005
3669642	GDP-COM-S-2024-02336	PE-23-013	SAV-SECTOR-09-MALLA-905

- 3.7 El 14 de marzo de 2024, el concesionario GASES DEL PACÍFICO S.A.C. remitió la Solicitud de Transferencia respecto a los siguientes Proyectos:

Expediente	Número de Carta	Código del Proyecto	Nombre de Malla
3706960	GDP-COM-S-2024-01239	PE-23-537	PIM-SECTOR-14-MALLA-4702

- 3.8 Mediante el Oficio N° 4988-2024-OS-GSE/DRS de fecha 08 de mayo de 2024, bajo el expediente N° 3749357, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (en adelante, OSINERGMIN) remitió a este Ministerio, los siguientes Informes de Supervisión, incluyendo sus respectivos proyectos:

Número de Informe OSI	Código del Proyecto	Nombre de Malla
GSE/DSR-1002-2024	PE-23-030	LEP-SECTOR-05-MALLA-5100
GSE/DSR-1017-2024	PE-22-096	LEP-SECTOR-05-MALLA-4902
GSE/DSR-1018-2024	PE-22-101	LEP-SECTOR-05-MALLA-4907
GSE/DSR-1014-2024	PE-23-032	LEP-SECTOR-05-MALLA-5102
GSE/DSR-1026-2024	PE-23-024	SAV-SECTOR-09-MALLA-507
GSE/DSR-1024-2024	PE-23-028	SAV-SECTOR-09-MALLA-508
GSE/DSR-1015-2024	PE-23-041	LEP-SECTOR-05-MALLA-5005
GSE/DSR-1025-2024	PE-23-013	SAV-SECTOR-09-MALLA-905
GSE/DSR-1033-2024	PE-23-537	PIM-SECTOR-14-MALLA-4702

- 3.9 Mediante la Resolución Ministerial N° 121-2024-MINEM/DM, se aprobó el Programa Anual de Promociones 2024, que mantiene el financiamiento de la ejecución de inversiones en Bienes de Capital con recursos del FISE en el Norte, perteneciente al área de la Concesión de distribución de gas natural por red de ductos del Norte.





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

4. ANÁLISIS

- 4.1 Mediante Decreto de Urgencia N° 002-2023, el Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante, MEF) autorizó la transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 491 115 000,00 (Cuatrocientos noventa y un millones ciento quince mil y 00/100 Soles), a favor del MINEM, para financiar exclusivamente el Programa de Promoción de Nuevos Suministros de Gas Natural, a cargo del FISE, administrado por el MINEM, con cargo a la Reserva de Contingencia del MEF. En el numeral 6.2 del artículo 6 del citado Decreto, se establece que, los recursos previamente señalados, son íntegramente incorporados al FISE, adquiriendo su naturaleza no pública.
- 4.2 A fin de ejecutar los mencionados recursos, mediante la Resolución Vice Ministerial N° 035-2023-MINEM/VMH, se aprobó el "Procedimiento que regula los Desembolsos referidos a los Proyectos de Inversiones en Bienes de Capital financiados con Recursos del FISE", cuyo objetivo es establecer disposiciones sobre los desembolsos de los recursos del Fondo, efectuados a favor de los Concesionarios en el marco de los proyectos de nuevas inversiones en bienes de capital (CAPEX) no incluidas en los compromisos asumidos en el contrato de concesión, planes quinquenales y anuales.

Reconocimiento de la Liquidación Parcial – Redes

- 4.3 La Liquidación Parcial FISE para las Inversiones en Bienes de Capital, se elabora y aprueba, siguiendo lo establecido en el artículo 6 del Procedimiento, para lo cual, el Concesionario debe cumplir con remitir la "Solicitud de Transferencia", conforme el formato del Anexo 1 del Procedimiento, adjuntando la declaración jurada respectiva, suscrita por el representante legal del Concesionario, en la que se mencione de manera expresa que el servicio objeto de Liquidación Parcial cumple con los requerimientos establecidos en el Programa Anual de Promociones y en el Procedimiento.
- 4.4 Al respecto, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos señalados en el párrafo anterior, el 16 de enero de 2024, mediante la Resolución Directoral N° 0013-2024-MINEM/DGH, se aprobó la Liquidación Parcial FISE-Redes de los siguientes proyectos de GASES DEL PACÍFICO S.A.C.:

Código Proyecto	Retención 2% (US\$)	Monto a transferido al Concesionario (US\$)
PE-23-030	0.00	36,909.78
PE-22-096	0.00	98,842.25
PE-22-101	0.00	80,605.48
PE-23-032	0.00	69,430.13
Total		285,787.64





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 4.5 Asimismo, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos correspondientes, el 23 de enero de 2024, mediante la Resolución Directoral N° 0028-2024-MINEM/DGH, se aprobó la Liquidación Parcial FISE-Redes de los siguientes proyectos de GASES DEL PACÍFICO S.A.C.:

Código Proyecto	Retención 2% (US\$)	Monto a transferido al Concesionario (US\$)
PE-23-024	0.00	80,226.15
PE-23-028	0.00	65,064.97
Total		145,291.12

- 4.6 En este mismo sentido, el 23 de febrero de 2024, mediante la Resolución Directoral N° 0062-2024-MINEM/DGH, se aprobó la Liquidación Parcial FISE-Redes del siguiente proyecto de GASES DEL PACÍFICO S.A.C.:

Código Proyecto	Retención 2% (US\$)	Monto a transferido al Concesionario (US\$)
PE-23-041	0.00	45,658.67
PE-23-013	0.00	51,514.25
Total		97,172.92

- 4.7 Finalmente, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos correspondientes, el 23 de febrero de 2024, mediante la Resolución Directoral N° 0128-2024-MINEM/DGH, se aprobó la Liquidación Parcial FISE-Redes del siguiente proyecto de GASES DEL PACÍFICO S.A.C.:

Código Proyecto	Retención 2% (US\$)	Monto a transferido al Concesionario (US\$)
PE-23-537	0.00	11,944.88
Total		11,944.88

Reconocimiento de la Liquidación Final – Redes

- 4.8 La Liquidación Final FISE para las Inversiones en Bienes de Capital, se elabora y aprueba, siguiendo lo establecido en el artículo 7 del Procedimiento.
- 4.9 El Programa de Transferencia FISE contiene los montos de la Liquidación Final a transferir por la infraestructura del Proyecto que no tenga observaciones y que se encuentre en Operación Comercial, considerando el Informe de Supervisión del OSINERGMIN y los costos unitarios aprobados por el OSINERGMIN en la regulación tarifaria o los calculados para cada caso en particular debidamente actualizados a la fecha de la Operación Comercial; el monto resulta de la diferencia entre el monto total del Proyecto y el monto transferido en la Liquidación Parcial. De acuerdo con lo establecido en el Convenio, se aplica, además, la retención del Fondo de Garantía de acuerdo con el porcentaje establecido en el mencionado Convenio.
- 4.10 En ese sentido, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos señalados en el párrafo precedente y teniendo en cuenta la presentación del Informe de Supervisión por





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

parte de Osinergmin así como la Solicitud de Transferencia presentada por el Concesionario, se ha procedido a elaborar la liquidación de los siguientes Proyectos:

Código del Proyecto	Nombre de Malla
PE-23-030	LEP-SECTOR-05-MALLA-5100
PE-22-096	LEP-SECTOR-05-MALLA-4902
PE-22-101	LEP-SECTOR-05-MALLA-4907
PE-23-032	LEP-SECTOR-05-MALLA-5102
PE-23-024	SAV-SECTOR-09-MALLA-507
PE-23-028	SAV-SECTOR-09-MALLA-508
PE-23-041	LEP-SECTOR-05-MALLA-5005
PE-23-013	SAV-SECTOR-09-MALLA-905
PE-23-537	PIM-SECTOR-14-MALLA-4702

- 4.11 Es pertinente señalar que, la liquidación de los Proyectos detallados en el numeral precedente, cuyas solicitudes de transferencia no cuentan con diferencias y/o observaciones con el Informe de Supervisión del OSINERGMIN, se elaboraron sobre la base de los costos unitarios aprobados por Resolución de Consejo Directivo N° 047-2022-OS/CD, cuyos resultados se encuentran detallados en el Anexo 1 del presente informe, los cuales sustentan la Liquidación Final FISE – Redes del Anexo 2. Cabe precisar que, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.2 del Convenio los montos a transferir al Concesionario se encuentran en dólares americanos y se ha agregado el Impuesto General a las Ventas - IGV correspondiente.



Retención del Fondo de Garantía

- 4.12 De acuerdo con el numeral 8.3 de la Cláusula Octava del Convenio, se procederá con la retención del dos por ciento (2%) de los montos determinados por cada Proyecto Priorizado, con la finalidad de garantizar el fiel cumplimiento de todas las obligaciones asumidas de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio. El Fondo de Garantía se mantendrá retenido hasta noventa (90) días calendarios posteriores a la culminación del Proyecto Priorizado. En caso el Proyecto Priorizado se haya dividido en dos o más Proyectos, el porcentaje de la retención y devolución se aplica sobre el monto de cada Proyecto; sin embargo, debido a que la culminación de los Proyectos ha excedido los (90) días calendarios, no se realizará la retención del 2%.
- 4.13 En ese sentido, en los Anexos 01 y 02 del presente informe, se detallan los montos a transferir al Concesionario sin la retención del 2%.
- 4.14 Por lo expuesto, considerando que el monto correspondiente a la liquidación final resulta de la diferencia entre el monto total del Proyecto y el monto transferido en la Liquidación Parcial, y que los Proyectos objetos de evaluación ya han sido liquidados de manera parcial conforme se señaló en el párrafo 4.4, 4.5, 4.6 y 4.7 del presente informe, el monto a transferir en la presente liquidación, será la siguiente:





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Código Proyecto	Retención 2% (US\$)	Monto a transferir al Concesionario (US\$)
PE-23-030	0.00	24,606.52
PE-22-096	0.00	65,894.83
PE-22-101	0.00	53,736.99
PE-23-032	0.00	46,286.76
PE-23-024	0.00	53,484.10
PE-23-028	0.00	43,376.65
PE-23-041	0.00	30,439.11
PE-23-013	0.00	34,342.84
PE-23-537	0.00	7,963.25
Total		360,131.05

- 4.15 Cabe señalar que, estos montos a liquidarse serán considerados en la ejecución del Programa Anual de Promociones 2024, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 121-2024-MINEM/DM, debido a que fueron evaluados a partir del 27 de marzo de 2024 (fecha en que entró en vigencia el Programa Anual de Promociones 2024).

Penalizaciones

- 4.16 De acuerdo con el numeral 10.3 de la Cláusula Décima del Convenio, se establece que el pago de las penalidades será descontado del Fondo de Garantía o de los desembolsos a favor del Concesionario, considerando ese orden de prelación.
- 4.17 Al respecto, a la fecha de elaboración del presente informe, no se han detectado incumplimientos que impliquen el cobro de penalidades. Sin embargo, en caso se detecten incumplimientos posteriores, las penalidades serán descontadas del Fondo de Garantía al momento de evaluar su devolución.

5. CONCLUSIONES

- 5.1 En virtud de lo expuesto en el análisis del presente documento, corresponde aprobar la presente Liquidación Final FISE – Redes.
- 5.2 Considerando lo establecido en el artículo 7 del Procedimiento, se ha elaborado la Liquidación Final FISE – Redes a favor del Concesionario de la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos del Norte (GASES DEL PACÍFICO S.A.C.) por los conceptos de Inversiones en Bienes de Capital, correspondiente a los PE-23-030 LEP-SECTOR-05-MALLA-5100; PE-22-096 LEP-SECTOR-05-MALLA-4902; PE-22-101 LEP-SECTOR-05-MALLA-4907; PE-23-032 LEP-SECTOR-05-MALLA-5102; PE-23-024 SAV-SECTOR-09-MALLA-507; PE-23-028 SAV-SECTOR-09-MALLA-508; PE-23-041 LEP-SECTOR-05-MALLA-5005; PE-23-013 SAV-SECTOR-09-MALLA-905 y PE-23-537 PIM-SECTOR-14-MALLA-4702; por lo que, se solicita la autorización de la transferencia a la cuenta bancaria, según el monto consignado en el rubro Monto a Transferir al Concesionario del Anexo 02 del presente informe.





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

6. RECOMENDACIONES

- 6.1 Se recomienda elevar al Director General de Hidrocarburos la Liquidación Final FISE – Redes para el Concesionario de la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos del Norte, a fin de que se apruebe y disponga la publicación del presente informe y la resolución correspondiente, en el portal web del FISE (www.fise.gob.pe).
- 6.2 Instruir a COFIDE para que, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, se efectúen las transferencias correspondientes.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Azucena Rojas Solís de Tuya
Coordinadora BonoGas – FISE

Fredy Pekcy Mendoza Osorio
Especialista Técnico - FISE



"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO 1: LIQUIDACIÓN DE LAS INVERSIONES EN BIENES DE CAPITAL CON RECURSOS DEL FISE PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL DE USUARIOS RESIDENCIALES EN LA CONCESIÓN DEL NORTE.

Reporte de Transferencia – Malla Código N° PE-23-030 LEP-SECTOR-05-MALLA-5100

Reporte del Proyecto - Código N°		DES-ROUTE-0002	
Folio:	242/255		
	1144829657013		
Descripción del Proyecto El presente proyecto se ejecutará en el municipio de La Libertad, departamento de Tarma, para la construcción de una vía pública que conecte con la vía principal que atraviesa el centro del pueblo.		Ubicación del Proyecto La obra se ejecutará en el sector de La Libertad, entre las calles principales y secundarias.	
Características Técnicas Se trata de una vía pública de tipo urbano, con una longitud total de 1.5 km, una anchura de 6 metros y un espesor de base de 15 cm.		Presupuesto Estimado El presupuesto estimado para esta obra es de S/ 373,429.00.	
Detalles de la Obra La obra consistirá en la construcción de una vía pública que conecte con la vía principal que atraviesa el centro del pueblo.		Presupuesto Detallado El presupuesto detallado para esta obra es de S/ 373,429.00.	
Conclusiones Se concluye que la obra es viable y necesaria para mejorar la infraestructura vial del municipio de La Libertad.		Recomendaciones Se recomienda la ejecución inmediata de la obra para mejorar la infraestructura vial del municipio de La Libertad.	



Código	Cantidad	Unidad	Baremo	Costo unitario Actualizado	Sub total US\$
40206010401	2	USD/ml	172.182731	186.714700	373.429401
10206010201	203.5	USD/ml	54.868601	59.499430	12,108.134015
10206010102	543.8	USD/ml	67.239555	72.914474	39,650.891193
Total sin retención					52,132.454609
IGV (18%)					9,383.841830
Total con IGV					61,516.30
Retención 2%					0.000
Monto a transferir (40%)					24,606.52



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Reporte de Transferencia – Malla Código N° PE-22-101 LEP-SECTOR-05-MALLA-4907

Reporte del Proyecto - Código N° 034-NORTE-2023
FA= 240,155
221,556
+1.0843985267833

Origen de los recursos: LA EMPRESA en la Provincia de Tarma, en el Departamento de Tarma
LA UNIDAD: 0001, 0002, 0003, 0004, 0005, 0006, 0007, 0008, 0009, 0010, 0011, 0012, 0013, 0014, 0015, 0016, 0017, 0018, 0019, 0020, 0021, 0022, 0023, 0024, 0025, 0026, 0027, 0028, 0029, 0030, 0031, 0032, 0033, 0034, 0035, 0036, 0037, 0038, 0039, 0040, 0041, 0042, 0043, 0044, 0045, 0046, 0047, 0048, 0049, 0050, 0051, 0052, 0053, 0054, 0055, 0056, 0057, 0058, 0059, 0060, 0061, 0062, 0063, 0064, 0065, 0066, 0067, 0068, 0069, 0070, 0071, 0072, 0073, 0074, 0075, 0076, 0077, 0078, 0079, 0080, 0081, 0082, 0083, 0084, 0085, 0086, 0087, 0088, 0089, 0090, 0091, 0092, 0093, 0094, 0095, 0096, 0097, 0098, 0099, 0100, 0101, 0102, 0103, 0104, 0105, 0106, 0107, 0108, 0109, 0110, 0111, 0112, 0113, 0114, 0115, 0116, 0117, 0118, 0119, 0120, 0121, 0122, 0123, 0124, 0125, 0126, 0127, 0128, 0129, 0130, 0131, 0132, 0133, 0134, 0135, 0136, 0137, 0138, 0139, 0140, 0141, 0142, 0143, 0144, 0145, 0146, 0147, 0148, 0149, 0150, 0151, 0152, 0153, 0154, 0155, 0156, 0157, 0158, 0159, 0160, 0161, 0162, 0163, 0164, 0165, 0166, 0167, 0168, 0169, 0170, 0171, 0172, 0173, 0174, 0175, 0176, 0177, 0178, 0179, 0180, 0181, 0182, 0183, 0184, 0185, 0186, 0187, 0188, 0189, 0190, 0191, 0192, 0193, 0194, 0195, 0196, 0197, 0198, 0199, 0200, 0201, 0202, 0203, 0204, 0205, 0206, 0207, 0208, 0209, 0210, 0211, 0212, 0213, 0214, 0215, 0216, 0217, 0218, 0219, 0220, 0221, 0222, 0223, 0224, 0225, 0226, 0227, 0228, 0229, 0230, 0231, 0232, 0233, 0234, 0235, 0236, 0237, 0238, 0239, 0240, 0241, 0242, 0243, 0244, 0245, 0246, 0247, 0248, 0249, 0250, 0251, 0252, 0253, 0254, 0255, 0256, 0257, 0258, 0259, 0260, 0261, 0262, 0263, 0264, 0265, 0266, 0267, 0268, 0269, 0270, 0271, 0272, 0273, 0274, 0275, 0276, 0277, 0278, 0279, 0280, 0281, 0282, 0283, 0284, 0285, 0286, 0287, 0288, 0289, 0290, 0291, 0292, 0293, 0294, 0295, 0296, 0297, 0298, 0299, 0300, 0301, 0302, 0303, 0304, 0305, 0306, 0307, 0308, 0309, 0310, 0311, 0312, 0313, 0314, 0315, 0316, 0317, 0318, 0319, 0320, 0321, 0322, 0323, 0324, 0325, 0326, 0327, 0328, 0329, 0330, 0331, 0332, 0333, 0334, 0335, 0336, 0337, 0338, 0339, 0340, 0341, 0342, 0343, 0344, 0345, 0346, 0347, 0348, 0349, 0350, 0351, 0352, 0353, 0354, 0355, 0356, 0357, 0358, 0359, 0360, 0361, 0362, 0363, 0364, 0365, 0366, 0367, 0368, 0369, 0370, 0371, 0372, 0373, 0374, 0375, 0376, 0377, 0378, 0379, 0380, 0381, 0382, 0383, 0384, 0385, 0386, 0387, 0388, 0389, 0390, 0391, 0392, 0393, 0394, 0395, 0396, 0397, 0398, 0399, 0400, 0401, 0402, 0403, 0404, 0405, 0406, 0407, 0408, 0409, 0410, 0411, 0412, 0413, 0414, 0415, 0416, 0417, 0418, 0419, 0420, 0421, 0422, 0423, 0424, 0425, 0426, 0427, 0428, 0429, 0430, 0431, 0432, 0433, 0434, 0435, 0436, 0437, 0438, 0439, 0440, 0441, 0442, 0443, 0444, 0445, 0446, 0447, 0448, 0449, 0450, 0451, 0452, 0453, 0454, 0455, 0456, 0457, 0458, 0459, 0460, 0461, 0462, 0463, 0464, 0465, 0466, 0467, 0468, 0469, 0470, 0471, 0472, 0473, 0474, 0475, 0476, 0477, 0478, 0479, 0480, 0481, 0482, 0483, 0484, 0485, 0486, 0487, 0488, 0489, 0490, 0491, 0492, 0493, 0494, 0495, 0496, 0497, 0498, 0499, 0500, 0501, 0502, 0503, 0504, 0505, 0506, 0507, 0508, 0509, 0510, 0511, 0512, 0513, 0514, 0515, 0516, 0517, 0518, 0519, 0520, 0521, 0522, 0523, 0524, 0525, 0526, 0527, 0528, 0529, 0530, 0531, 0532, 0533, 0534, 0535, 0536, 0537, 0538, 0539, 0540, 0541, 0542, 0543, 0544, 0545, 0546, 0547, 0548, 0549, 0550, 0551, 0552, 0553, 0554, 0555, 0556, 0557, 0558, 0559, 0560, 0561, 0562, 0563, 0564, 0565, 0566, 0567, 0568, 0569, 0570, 0571, 0572, 0573, 0574, 0575, 0576, 0577, 0578, 0579, 0580, 0581, 0582, 0583, 0584, 0585, 0586, 0587, 0588, 0589, 0590, 0591, 0592, 0593, 0594, 0595, 0596, 0597, 0598, 0599, 0600, 0601, 0602, 0603, 0604, 0605, 0606, 0607, 0608, 0609, 0610, 0611, 0612, 0613, 0614, 0615, 0616, 0617, 0618, 0619, 0620, 0621, 0622, 0623, 0624, 0625, 0626, 0627, 0628, 0629, 0630, 0631, 0632, 0633, 0634, 0635, 0636, 0637, 0638, 0639, 0640, 0641, 0642, 0643, 0644, 0645, 0646, 0647, 0648, 0649, 0650, 0651, 0652, 0653, 0654, 0655, 0656, 0657, 0658, 0659, 0660, 0661, 0662, 0663, 0664, 0665, 0666, 0667, 0668, 0669, 0670, 0671, 0672, 0673, 0674, 0675, 0676, 0677, 0678, 0679, 0680, 0681, 0682, 0683, 0684, 0685, 0686, 0687, 0688, 0689, 0690, 0691, 0692, 0693, 0694, 0695, 0696, 0697, 0698, 0699, 0700, 0701, 0702, 0703, 0704, 0705, 0706, 0707, 0708, 0709, 0710, 0711, 0712, 0713, 0714, 0715, 0716, 0717, 0718, 0719, 0720, 0721, 0722, 0723, 0724, 0725, 0726, 0727, 0728, 0729, 0730, 0731, 0732, 0733, 0734, 0735, 0736, 0737, 0738, 0739, 0740, 0741, 0742, 0743, 0744, 0745, 0746, 0747, 0748, 0749, 0750, 0751, 0752, 0753, 0754, 0755, 0756, 0757, 0758, 0759, 0760, 0761, 0762, 0763, 0764, 0765, 0766, 0767, 0768, 0769, 0770, 0771, 0772, 0773, 0774, 0775, 0776, 0777, 0778, 0779, 0780, 0781, 0782, 0783, 0784, 0785, 0786, 0787, 0788, 0789, 0790, 0791, 0792, 0793, 0794, 0795, 0796, 0797, 0798, 0799, 0800, 0801, 0802, 0803, 0804, 0805, 0806, 0807, 0808, 0809, 0810, 0811, 0812, 0813, 0814, 0815, 0816, 0817, 0818, 0819, 0820, 0821, 0822, 0823, 0824, 0825, 0826, 0827, 0828, 0829, 0830, 0831, 0832, 0833, 0834, 0835, 0836, 0837, 0838, 0839, 0840, 0841, 0842, 0843, 0844, 0845, 0846, 0847, 0848, 0849, 0850, 0851, 0852, 0853, 0854, 0855, 0856, 0857, 0858, 0859, 0860, 0861, 0862, 0863, 0864, 0865, 0866, 0867, 0868, 0869, 0870, 0871, 0872, 0873, 0874, 0875, 0876, 0877, 0878, 0879, 0880, 0881, 0882, 0883, 0884, 0885, 0886, 0887, 0888, 0889, 0890, 0891, 0892, 0893, 0894, 0895, 0896, 0897, 0898, 0899, 0900, 0901, 0902, 0903, 0904, 0905, 0906, 0907, 0908, 0909, 0910, 0911, 0912, 0913, 0914, 0915, 0916, 0917, 0918, 0919, 0920, 0921, 0922, 0923, 0924, 0925, 0926, 0927, 0928, 0929, 0930, 0931, 0932, 0933, 0934, 0935, 0936, 0937, 0938, 0939, 0940, 0941, 0942, 0943, 0944, 0945, 0946, 0947, 0948, 0949, 0950, 0951, 0952, 0953, 0954, 0955, 0956, 0957, 0958, 0959, 0960, 0961, 0962, 0963, 0964, 0965, 0966, 0967, 0968, 0969, 0970, 0971, 0972, 0973, 0974, 0975, 0976, 0977, 0978, 0979, 0980, 0981, 0982, 0983, 0984, 0985, 0986, 0987, 0988, 0989, 0990, 0991, 0992, 0993, 0994, 0995, 0996, 0997, 0998, 0999, 1000, 1001, 1002, 1003, 1004, 1005, 1006, 1007, 1008, 1009, 1010, 1011, 1012, 1013, 1014, 1015, 1016, 1017, 1018, 1019, 1020, 1021, 1022, 1023, 1024, 1025, 1026, 1027, 1028, 1029, 1030, 1031, 1032, 1033, 1034, 1035, 1036, 1037, 1038, 1039, 1040, 1041, 1042, 1043, 1044, 1045, 1046, 1047, 1048, 1049, 1050, 1051, 1052, 1053, 1054, 1055, 1056, 1057, 1058, 1059, 1060, 1061, 1062, 1063, 1064, 1065, 1066, 1067, 1068, 1069, 1070, 1071, 1072, 1073, 1074, 1075, 1076, 1077, 1078, 1079, 1080, 1081, 1082, 1083, 1084, 1085, 1086, 1087, 1088, 1089, 1090, 1091, 1092, 1093, 1094, 1095, 1096, 1097, 1098, 1099, 1100, 1101, 1102, 1103, 1104, 1105, 1106, 1107, 1108, 1109, 1110, 1111, 1112, 1113, 1114, 1115, 1116, 1117, 1118, 1119, 1120, 1121, 1122, 1123, 1124, 1125, 1126, 1127, 1128, 1129, 1130, 1131, 1132, 1133, 1134, 1135, 1136, 1137, 1138, 1139, 1140, 1141, 1142, 1143, 1144, 1145, 1146, 1147, 1148, 1149, 1150, 1151, 1152, 1153, 1154, 1155, 1156, 1157, 1158, 1159, 1160, 1161, 1162, 1163, 1164, 1165, 1166, 1167, 1168, 1169, 1170, 1171, 1172, 1173, 1174, 1175, 1176, 1177, 1178, 1179, 1180, 1181, 1182, 1183, 1184, 1185, 1186, 1187, 1188, 1189, 1190, 1191, 1192, 1193, 1194, 1195, 1196, 1197, 1198, 1199, 1200, 1201, 1202, 1203, 1204, 1205, 1206, 1207, 1208, 1209, 1210, 1211, 1212, 1213, 1214, 1215, 1216, 1217, 1218, 1219, 1220, 1221, 1222, 1223, 1224, 1225, 1226, 1227, 1228, 1229, 1230, 1231, 1232, 1233, 1234, 1235, 1236, 1237, 1238, 1239, 1240, 1241, 1242, 1243, 1244, 1245, 1246, 1247, 1248, 1249, 1250, 1251, 1252, 1253, 1254, 1255, 1256, 1257, 1258, 1259, 1260, 1261, 1262, 1263, 1264, 1265, 1266, 1267, 1268, 1269, 1270, 1271, 1272, 1273, 1274, 1275, 1276, 1277, 1278, 1279, 1280, 1281, 1282, 1283, 1284, 1285, 1286, 1287, 1288, 1289, 1290, 1291, 1292, 1293, 1294, 1295, 1296, 1297, 1298, 1299, 1300, 1301, 1302, 1303, 1304, 1305, 1306, 1307, 1308, 1309, 1310, 1311, 1312, 1313, 1314, 1315, 1316, 1317, 1318, 1319, 1320, 1321, 1322, 1323, 1324, 1325, 1326, 1327, 1328, 1329, 1330, 1331, 1332, 1333, 1334, 1335, 1336, 1337, 1338, 1339, 1340, 1341, 1342, 1343, 1344, 1345, 1346, 1347, 1348, 1349, 1350, 1351, 1352, 1353, 1354, 1355, 1356, 1357, 1358, 1359, 1360, 1361, 1362, 1363, 1364, 1365, 1366, 1367, 1368, 1369, 1370, 1371, 1372, 1373, 1374, 1375, 1376, 1377, 1378, 1379, 1380, 1381, 1382, 1383, 1384, 1385, 1386, 1387, 1388, 1389, 1390, 1391, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1397, 1398, 1399, 1400, 1401, 1402, 1403, 1404, 1405, 1406, 1407, 1408, 1409, 1410, 1411, 1412, 1413, 1414, 1415, 1416, 1417, 1418, 1419, 1420, 1421, 1422, 1423, 1424, 1425, 1426, 1427, 1428, 1429, 1430, 1431, 1432, 1433, 1434, 1435, 1436, 1437, 1438, 1439, 1440, 1441, 1442, 1443, 1444, 1445, 1446, 1447, 1448, 1449, 1450, 1451, 1452, 1453, 1454, 1455, 1456, 1457, 1458, 1459, 1460, 1461, 1462, 1463, 1464, 1465, 1466, 1467, 1468, 1469, 1470, 1471, 1472, 1473, 1474, 1475, 1476, 1477, 1478, 1479, 1480, 1481, 1482, 1483, 1484, 1485, 1486, 1487, 1488, 1489, 1490, 1491, 1492, 1493, 1494, 1495, 1496, 1497, 1498, 1499, 1500, 1501, 1502, 1503, 1504, 1505, 1506, 1507, 1508, 1509, 1510, 1511, 1512, 1513, 1514, 1515, 1516, 1517, 1518, 1519, 1520, 1521, 1522, 1523, 1524, 1525, 1526, 1527, 1528, 1529, 1530, 1531, 1532, 1533, 1534, 1535, 1536, 1537, 1538, 1539, 1540, 1541, 1542, 1543, 1544, 1545, 1546, 1547, 1548, 1549, 1550, 1551, 1552, 1553, 1554, 1555, 1556, 1557, 1558, 1559, 1560, 1561, 1562, 1563, 1564, 1565, 1566, 1567, 1568, 1569, 1570, 1571, 1572, 1573, 1574, 1575, 1576, 1577, 1578, 1579, 1580, 1581, 1582, 1583, 1584, 1585, 1586, 1587, 1588, 1589, 1590, 1591, 1592, 1593, 1594, 1595, 1596, 1597, 1598, 1599, 1600, 1601, 1602, 1603, 1604, 1605, 1606, 1607, 1608, 1609, 1610, 1611, 1612, 1613, 1614, 1615, 1616, 1617, 1618, 1619, 1620, 1621, 1622, 1623, 1624, 1625, 1626, 1627, 1628, 1629, 1630, 1631, 1632, 1633, 1634, 1635, 1636, 1637, 1638, 1639, 1640, 1641, 1642, 1643, 1644, 1645, 1646, 1647, 1648, 1649, 1650, 1651, 1652, 1653, 1654, 1655, 1656, 1657, 1658, 1659, 1660, 1661, 1662, 1663, 1664, 1665, 1666, 1667, 1668, 1669, 1670, 1671, 1672, 1673, 1674, 1675, 1676, 1677, 1678, 1679, 1680, 1681, 1682, 1683, 1684, 1685, 1686, 1687, 1688, 1689, 1690, 1691, 1692, 1693, 1694, 1695, 1696, 1697, 1698, 1699, 1700, 1701, 1702, 1703, 1704, 1705, 1706, 1707, 1708, 1709, 1710, 1711, 1712, 1713, 1714, 1715, 1716, 1717, 1718, 1719, 1720, 1721, 1722, 1723, 1724, 1725, 1726, 1727, 1728, 1729, 1730, 1731, 1732, 1733, 1734, 1735, 1736, 1737, 1738, 1739, 1740, 1741, 1742, 1743, 1744, 1745, 1746, 1747, 1748, 1749, 1750, 1751, 1752, 1753, 1754, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 1761, 1762, 1763, 1764, 1765, 1766, 1767, 1768, 1769, 1770, 1771, 1772, 1773, 1774, 1775, 1776, 1777, 1778, 1779, 1780, 1781, 1782, 1783, 1784, 1785, 1786, 1787, 1788, 1789, 1790, 1791, 1792, 1793, 1794, 1795, 1796, 1797, 1798, 1799, 1800, 1801, 1802, 1803, 1804, 1805, 1806, 1807, 1808, 1809, 1810, 1811, 1812, 1813, 1814, 1815, 1816, 1817, 1818, 1819, 1820, 1821, 1822, 1823, 1824, 1825, 1826, 1827, 1828, 1829, 1830, 1831, 1832, 1833, 1834, 1835, 1836, 1837, 1838, 1839, 1840, 1841, 1842, 1843, 1844, 1845, 1846, 1847, 1848, 1849, 1850, 1851, 1852, 1853, 1854, 1855, 1856, 1857, 1858, 1859, 1860, 1861, 1862, 1863, 1864, 1865, 1866, 1867, 1868, 1869, 1870, 1871, 1872, 1873, 1874, 1875, 1876, 1877, 1878, 1879, 1880, 1881, 1882, 1883, 1884, 1885, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890, 1891, 1892, 1893, 1894, 1895, 1896, 1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902, 1903, 1904, 1905, 1906, 1907, 1908, 1909, 1910, 1911, 1912, 1913, 1914, 1915, 1916, 1917, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928, 1929, 1930, 1931, 1932, 1933, 1934, 1935, 1936, 1937, 1938, 1939, 1940, 1941, 1942, 1943, 1944, 1945, 1946, 1947, 1948, 1949, 1950, 1951, 1952, 1953, 1954, 1955, 1956, 1957, 1958, 1959, 1960, 1961, 1962, 1963, 1964, 1965, 1966, 1967, 1968, 1969, 1970, 1971, 1972, 1973, 1974, 1975, 1976, 1977, 1978, 1979, 1980, 1981, 1982, 1983, 1984, 1985, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Reporte de Transferencia – Malla Código N° PE-23-032 LEP-SECTOR-05-MALLA-5102

Reporte del Proyecto - Código N° 023-NORTE-2023

FAE = 240,255
221,556 = 1,084,395,267,883

Código del VNI	Denominación VNI	Unidad	Instalaciones Ejecutadas		
			Cantidad	Costo Unitario (USD)	Monto Parcial (USD)
040203010401	Válvula de Polietileno 32mm Alta densidad 5 Bar Bola	und	1.00	\$ 154,047716	\$ 154,047716
010203010201	Tubería de Polietileno de 32 mm Alta Densidad Terreno Arenoso Pavimento Afirmado	ml	132.50	\$ 45,724621	\$ 6,058,512283
010203010102	Tubería de Polietileno de 32 mm Alta Densidad Terreno Normal Pavimento Flexible	ml	1,604.00	\$ 57,264713	\$ 91,852,599652
Total a transferir					\$ 98,065,159651
IGV					\$ 17,651,728777
TOTAL					\$ 115,716.89

De el Distrito de: La Esperanza en la Provincia de: Tuyulilla por el Departamento de: La Libertad en el mes de: 03 del Año de: 2023 en la ciudad de: La Esperanza

Acta de Transferencia y Entrega de los Bienes Materiales de Construcción a la Obra

El presente documento es emitido por el personal de la Oficina de Ingeniería y Mantenimiento de la Obra, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en el Reglamento de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en el Reglamento de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

El presente documento es emitido por el personal de la Oficina de Ingeniería y Mantenimiento de la Obra, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en el Reglamento de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en el Reglamento de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

El presente documento es emitido por el personal de la Oficina de Ingeniería y Mantenimiento de la Obra, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en el Reglamento de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en el Reglamento de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Código	Partidas	CANTIDAD	Unidad	Baremo	Costo unitario Actualizado	Sub total US\$
40203010401	Válvula de Polietileno de 32mm de Alta densidad de 5 bar de tipo Bola	1	USD/ml	142.058212	154.047716	154.047716
10203010201	Tubería de Polietileno de 32 mm Alta Densidad Terreno Arenoso Pavimento Afirmado	132.5	USD/ml	42.165883	45.724621	6058.51231
10203010102	Tubería de Polietileno de 32 mm Alta Densidad Terreno Normal Pavimento Flexible	1604	USD/ml	52.8078116	57.2647131	91852.5999

Código	Cantidad	Unidad	Baremo	Costo unitario Actualizado	Sub total US\$
40203010401	1	USD/ml	142.058212	154.0477163	154.047716
10203010201	132.5	USD/ml	42.165883	45.7246212	6,058.512309
10203010102	1604	USD/ml	52.807812	57.264713	91,852.599853
Total sin retención					98,065.159878
IGV (18%)					17,651.728778
Total con IGV					115,716.89
Retención 2%					0.000
Monto a transferir (40%)					46,286.76



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Reporte de Transferencia – Malla Código N° PE-23-024 SAV-SECTOR-09-MALLA-507

Reporte del Proyecto - Código N° 120-NORTE-2023					
FAS 240.255 #1.0843985267833 221.556					
Denominación VNR		Instalaciones Ejecutadas			
Código del VNR	Descripción	Unidad	Cantidad	Costo Unitario (USD)	Monto Parcial (USD)
040203010401	Válvula de Polietileno 32mm Alta densidad 5 Bar Bola	und	1.00	\$ 154.047716	\$ 154.047716
010203010201	Tubería de Polietileno de 32 mm Alta Densidad Terreno Arenoso Pavimento Afirmado	ml	2,353.70	\$ 45.724621	\$ 107,622.040448
010203010102	Tubería de Polietileno de 32 mm Alta Densidad Terreno Normal Pavimento Flexible	ml	91.10	\$ 57.264713	\$ 5,216.815354
010203010103	Tubería de Polietileno de 32 mm Alta Densidad Terreno Normal Pavimento Rígido	ml	6.20	\$ 51.752766	\$ 320.867149
Total a transferir				\$ 113,313.771141	
IGV				\$ 20,396.478805	
TOTAL				\$ 133,710.25	

Código	Partidas	CANTIDAD	Unidad	Baremo	Costo unitario Actualizado	Sub total US\$
40203010401	Valvula de Polietileno de 32mm de Alta densidad de 5 bar de tipo Bola	1	USD/ml	142.058212	154.047716	154.047716
10203010201	Tubería de Polietileno de 32 mm Alta Densidad Terreno Arenoso Pavimento Afirmado	2353.7	USD/ml	42.165883	45.724621	107622.041
10203010102	Tubería de Polietileno de 32 mm Alta Densidad Terreno Normal Pavimento Flexible	91.1	USD/ml	52.8078116	57.264713	5216.81537
10203010103	Tubería de Polietileno de 32 mm Alta Densidad Terreno Normal Pavimento Rígido	6.2	USD/ml	47.7248578	51.752766	320.867146

Código	Cantidad	Unidad	Baremo	Costo unitario Actualizado	Sub total US\$
40203010401	1	USD/ml	142.058212	154.0477163	154.047716
10203010201	2353.7	USD/ml	42.165883	45.7246212	107,622.040913
10203010102	91.1	USD/ml	52.807812	57.26471313	5,216.815366
10203010103	6.2	USD/ml	47.724858	51.752766	320.867146
Total sin retención					113,313.771141
IGV (18%)					20,396.478805
Total con IGV					133,710.25
Retención 2%					0.000
Monto a transferir (40%)					53,484.10





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Reporte de Transferencia – Malla Código N° PE-23-028 SAV-SECTOR-09-MALLA-508

Reporte del Proyecto - Código N° 115-NORTE-2023

FAO 240.255 221.556 -#1.0843985267833

Denominación VNR		Instalaciones Ejecutadas			
Código del VNR	Descripción	Unidad	Cantidad	Costo Unitario (USD)	Monto Parcial (USD)
040203010401	Válvula de Polietileno 32mm Alta densidad 5 Bar Bola	und	1.00	\$ 154.047716	\$ 154.047716
010203010201	Tubería de Polietileno de 32 mm Alta Densidad Terreno Arenoso Pavimento Afirmado	ml	1,582.30	\$ 45.724621	\$ 72,350.067808
010203010102	Tubería de Polietileno de 32 mm Alta Densidad Terreno Normal Pavimento Flexible	ml	338.70	\$ 57.264713	\$ 19,395.558293
Total a transferir					\$ 91,899.674173
IGV					\$ 16,541.941351
TOTAL					\$ 108,441.62

El presente documento es propiedad de FISE y no debe ser utilizado para fines ajenos a los contemplados en el presente documento. FISE se reserva todos los derechos de propiedad intelectual y no se permite la reproducción total o parcial sin el consentimiento escrito de FISE.

El presente documento es propiedad de FISE y no debe ser utilizado para fines ajenos a los contemplados en el presente documento. FISE se reserva todos los derechos de propiedad intelectual y no se permite la reproducción total o parcial sin el consentimiento escrito de FISE.

Código	Partidas	CANTIDAD	Unidad	Baremo	Costo unitario Actualizado	Sub total US\$
40203010401	Válvula de Polietileno de 32mm de Alta densidad de 5 bar de tipo Bola	1	USD/ml	142.058212	154.047716	154.047716
10203010201	Tubería de Polietileno de 32 mm Alta Densidad Terreno Arenoso Pavimento Afirmado	1582.3	USD/ml	42.165883	45.724621	72350.0681
10203010102	Tubería de Polietileno de 32 mm Alta Densidad Terreno Normal Pavimento Flexible	338.7	USD/ml	52.8078116	57.264713	19395.5583

Código	Cantidad	Unidad	Baremo	Costo unitario Actualizado	Sub total US\$
40203010401	1	USD/ml	142.058212	154.0477163	154.047716
10203010201	1582.3	USD/ml	42.165883	45.7246212	72,350.068121
10203010102	338.7	USD/ml	52.807812	57.26471313	19,395.558336
Total sin retención					91,899.674173
IGV (18%)					16,541.941351
Total con IGV					108,441.62
Retención 2%					0.000
Monto a transferir (40%)					43,376.65





Reporte de Transferencia – Malla Código N° PE-23-537 PIM-SECTOR-14-MALLA-4702

Código	Cantidad	Unidad	Baremo	Costo unitario Actualizado	Sub total US\$
40203010401	1	USD/ml	142.058212	159.345180	159.345180
10203010101	399.6	USD/ml	37.2845685	41.821702	16,711.952304
Total sin retención					16,871.297484
IGV (18%)					3,036.833547
Total con IGV					19,908.13
Retención 2%					0.000
Monto a transferir (40%)					7,963.25



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO 2: LIQUIDACIÓN FINAL FISE – REDES

CONCESIONARIO: GASES DEL PACÍFICO S.A.C.

Código Proyecto	Retención 2% (US\$)	Monto a transferir al Concesionario (US\$)
PE-23-030	0.00	24,606.52
PE-22-096	0.00	65,894.83
PE-22-101	0.00	53,736.99
PE-23-032	0.00	46,286.76
PE-23-024	0.00	53,484.10
PE-23-028	0.00	43,376.65
PE-23-041	0.00	30,439.11
PE-23-013	0.00	34,342.84
PE-23-537	0.00	7,963.25
Total		360,131.05

